



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 100-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 21 de febrero del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La carta N° 01-2011-CEP-MPP, suscrita por el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, sobre aprobación del expediente de contratación; para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE Y PLAZUELA UNION, TRAMO CALLES ANDRES RAZURI Y DOS DE MAYO, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO LA LIBERTAD”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12°, de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.L. N° 1017, de los requisitos para convocar un proceso, y concordando con los Artículos 10°, 11° y 13° de la ley, estableciendo que el Expediente de Contratación debe ser aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento.

Que, de acuerdo al Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, establece que el expediente de contratación de un proceso de selección deben ser aprobadas por el titular del pliego que los convoca.

Estando a lo expuesto y en concordancia por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y en uso de las Facultades que me confiere el Art. 20° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE Y PLAZUELA UNION, TRAMO CALLES ANDRES RAZURI Y DOS DE MAYO, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO LA LIBERTAD”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda establecido que el monto referencial total es la suma de **S/. 359,727.11 (Trescientos Cincuenta y nueve Mil Setecientos Veintisiete con 11/100 Nuevos Soles).**

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Área de Contabilidad, Presupuesto, a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Facúltese al comité especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

CC.
Alcaldía
Secretaría General
SGDUR
Abastecimiento
Informática
Presupuesto
Encarg. SEACE
Archivo